



Banco de Desarrollo Agropecuario

Panamá, República de Panamá

RESOLUCIÓN Núm.034-2019 (De 01 de noviembre de 2019)

Por la cual se aprueba el Manual de Gestión Integral de Riesgos.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos; sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo.

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito y su financiamiento, los cobros, castigos, saneamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista *quórum*, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que en la presente sesión existe *quórum*, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva, una propuesta para Aprobar el Manual de Gestión Integral de Riesgos, que incluye la estrategia, las políticas, límites, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con la que debe contar el Banco, para una adecuada administración y gestión de los riesgos.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes han votado dando su aprobación, por lo cual, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Manual de Gestión Integral de Riesgos, el cual es del tenor siguiente:

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

GERENCIA EJECUTIVA DE RIESGOS



MANUAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS

2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCION	4
II.	OBJETIVO	4
III.	ALCANCE	5
IV.	ESTRATEGIAS	5
V.	GLOSARIO DE TERMINOS	6
VI.	BASE LEGAL	8
	• LEY # 17 del 21 de abril de 2015	8
	• LEY # 23, de 27 de abril de 2015:	8
	• LEY BANCARIA - texto unico	9
	• RESOLUCIÓN # 028 de 2019:	9
	• ACUERDO No. 005 – 2011:	9
	• ACUERDO # 008-2010:	10
	• ACUERDO # 004-2013:	10
	• ACUERDO # 011-2018:	10
	• ACUERDO # 002-2018:	10
	• ACUERDO No. 5-2001:	11
	• ACUERDO No. 003-2012	11
VII.	ESTRUCTURA PARA UNA ADECUADA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	12
	• ETAPAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	12
	• ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	13
	- JUNTA DIRECTIVA:	13
	- GERENCIA GENERAL:	14
	- COMITÉ DE RIESGOS:	14
	- GERENCIA EJECUTIVA DE RIESGOS	15
	• POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	18
	1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AGROPECUARIO:.....	18
	2. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS:19	
	3. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA	19
	4. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS:.....	19
VIII.	MANUALES PROPUESTOS SEGÚN ANÁLISIS REALIZADO	19
	• MANUAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS	20
	• MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AGROPECUARIO	20
	• MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA	20
	• MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS	20
	• MANUAL DE ADMINISTRACIÓN RIESGOS INFORMÁTICOS	21

I. INTRODUCCION

El Manual de Gestión Integral de Riesgo tiene como objetivo referenciar las políticas y procedimientos que gobiernan las actividades de gestión Integral de Riesgos en el banco. Incluyen la estrategia, las políticas, límites, prácticas, procedimientos y estructura organizacional con la que debe contar el banco para una adecuada administración y gestión de los riesgos.

Las políticas, normativas y procedimientos indicados en el Manual son de obligado cumplimiento para todo el personal que intervenga en las actividades que se mencionan. En ningún caso, dichas políticas, normativas y procedimientos podrán entrar en conflicto con lo definido en el Código de Ética existente en la Entidad.

Por ello, los responsables de las áreas implicadas asegurarán que toda actividad realizada por ellas se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Manual y los documentos a los que hace referencia.

Este Manual está actualizado y adaptado a la situación que afecta en cada momento a la realidad del Banco. Esta actualización y adaptación se deriva tanto de cambios experimentados en sus operaciones como por sus modificaciones en la infraestructura existente. Debe ser revisado para validar su vigencia una vez por año por el Comité Ejecutivo del Banco y el Comité de Riesgos; y modificado en caso de que se lo considere necesario.

El Manual está compuesto de una serie de puntos que desarrollan diferentes aspectos básicos referentes a la gestión Integral de Riesgos.

II. OBJETIVO

Contar con un proceso de Administración Integral de Riesgos que nos permita identificar, medir, controlar, mitigar, monitorear y divulgar los riesgos y las exposiciones que enfrenta el Banco, capaz de proteger sus intereses, sus beneficiarios y sociedad en general.

Liderar en las actividades a través de la Gestión Integral de Riesgos a los que se encuentra expuestos el Banco, de acuerdo a los lineamientos y políticas que se establezcan de conformidad con la normativa vigente.

Acorde al objetivo, el Banco contara con los siguientes objetivos específicos:

- Contar con metodologías actualizadas referentes a la Gestión Integral de Riesgos.
- Decidir la adopción de determinados riesgos, cuando se define su estrategia de negocio, políticas, procedimientos, estructura organizacional, segmento de mercado objetivo del Banco y el tipo de producto a ser ofrecido al público.
- Identificar los riesgos, cuantificarlos o medirlos con el objeto de determinar el cumplimiento de las políticas, los límites fijados y el impacto económico en la organización, permitiendo a la administración disponer los controles o correctivos necesarios.
- Establecer políticas en base a los resultados de la Gestión Integral de Riesgos, que permitan controlar y mitigar las pérdidas potenciales que se derivan del proceso de negocio del Banco, protegiendo de ésta forma la integridad de los recursos confiados por el Estado.
- Establecer estrategias focalizadas en Crédito y Cobranzas, en base al conocimiento predictivo del comportamiento del cliente, con el fin de mantener y consolidar el posicionamiento del Banco.

- Establecer herramientas de Calificación de Riesgo que permitan demostrar que el Banco tiene sus riesgos debidamente identificados y controlados.
- Procurar una relación de coordinación, seguimiento y proposición ante la Superintendencia de Bancos de Panamá, en lo que respecta a la Gestión de Riesgos.
- Contar con mecanismos de autorregulación de la gestión de riesgos.
- Mejorar los procesos institucionales a través de la gestión de riesgos.
- Permitir a la Gerencia de Ejecutiva de Riesgos el seguimiento y la evaluación de la gestión integral de riesgos.
- Incorporar la gestión integral de Riesgos a los procesos institucionales y toma de decisiones.

III. ALCANCE

El Manual de Gestión Integral de Riesgos, tiene un ámbito de aplicación nacional y su uso es obligatorio y de cumplimiento para todos, la Junta Directiva, Gerencia General, Ejecutivas y Regionales, el Comité de Gestión de Riesgos, todos los Comités conformados por el Banco y todos los Colaboradores del Banco a todo nivel, de la Casa Matriz, Regionales y Sucursales.

IV. ESTRATEGIAS

En el marco de las normativas vigentes, el Banco adopta las mejores prácticas sugeridas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y enfoca su gestión de riesgos desde una visión integradora, con permanente supervisión de la Junta Directiva, el Comité de Riesgos del Banco y la Gerencia Ejecutiva de Riesgos. De esta manera, el Banco reconoce y considera las interacciones existentes entre los diferentes riesgos a los que está expuesto, de acuerdo con lo que se establece en este Manual.

Haciendo referencia a la estrategia empleada, el Banco establece como una de las premisas de su Gestión Integral de Riesgos, la independencia de áreas de negocio y reguladoras de riesgos, con actividades y atribuciones bien definidas y diferenciadas. No obstante, se plantea una dinámica de trabajo que tiende a integrar dichas áreas en la toma de decisiones, de manera de confluir en estrategias y pautas que contemplan todas las ópticas. A través del Comité de Riesgos del Banco.

La Gestión Integral de Riesgos del Banco se regirá según los siguientes principios básicos:

- **Una Junta Directiva involucrada y comprometida:** la Junta Directiva determina la estrategia del negocio, así como también la estrategia de Riesgos del Banco, aprueba las políticas, establece los límites y los manuales que rigen la gestión integral de los riesgos.
- **Independencia de Funciones:** el establecimiento de funciones separadas entre las áreas de negocio (tomadoras de riesgos) y las áreas de riesgos encargadas de la medición, análisis, control e información de riesgos proporciona la suficiente independencia y autonomía para realizar un adecuado control de los riesgos.
- **Definición de Atribuciones:** cada una de las unidades de negocio tendrá definido con claridad, los tipos de actividades, segmentos y riesgos en los que puede incurrir, como se contratan las operaciones y donde se contabilizan.

- **Limitaciones de los Riesgos:** tiene por objeto limitar la operativa a productos y servicios autorizados, donde se tiene un conocimiento de los riesgos en que se incurre y se cuenta con la infraestructura necesaria para su gestión, control e información, y garantiza que las exposiciones y las pérdidas no superen en ningún caso los niveles máximos aprobados.
- **Análisis y control de Posiciones de Riesgos:** el proceso de gestión de riesgos requiere del análisis y control de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgos del Banco.
- **Establecimiento de Políticas y Procedimientos de Riesgos:** las políticas y procedimientos de riesgos constituyen el marco normativo básico a través del cual se regulan los procesos de riesgos. Las mismas estarán debidamente documentadas, se revisarán y actualizarán permanentemente, y se comunicarán a todas las áreas del banco, directa o indirectamente involucradas.
- **Sistemas de Informáticos y Recursos Humanos:** la efectiva gestión de riesgos requiere sistemas informáticos en constante evolución tecnológica y personal calificado con formación continua, que permita el registro, captura, procesamientos de los riesgos y generación de la información.

V GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los propósitos del presente Manual los siguientes términos se entenderán como sigue:

- a. **Gobierno Corporativo:** es el conjunto de reglas que guían las relaciones entre la Gerencia General del Banco, Gerencias, Direcciones, Comités Establecidos y la Junta Directiva, y otros grupos de interés a fin de proporcionar la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios de lograr esos objetivos y determinar el sistema de su monitoreo.
- b. **Riesgos:** Incertidumbre de ocurrencia de un suceso con efectos negativos. Probabilidad de que se produzca una pérdida. Posible ocurrencia, por azar, de un acontecimiento que produce una necesidad económica. Es una medida de potencial de pérdida económica o lesión en términos de la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado junto con la magnitud de las consecuencias.
- c. **Comité de Riesgos:** será el responsable de establecer los objetivos y políticas para la gestión integral de riesgos, así como los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobados por la junta directiva.
- d. **Gestión Integral de Riesgos:** Proceso por medio del cual el Banco identifica, mide, monitorea, controla, mitiga e informa a las áreas operativas dentro del banco, los distintos tipos de riesgo a los que se encuentra expuesto de acuerdo al tamaño y complejidad de sus operaciones, productos y servicios.
- e. **Comité de Riesgos:** constituido por la Junta Directiva del Banco, y el mismo responderá a ésta, será el encargado de establecer los objetivos y políticas para la Gestión Integral de Riesgos, así como los límites de exposición a los riesgos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva.
- f. **Riesgos de Crédito:** La posibilidad de que el banco incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos de crédito.

- g. **Riesgos Financieros:** Se entiende la posibilidad de que ocurra un suceso y que esta tenga unos efectos para un agente financiero y sus decisiones.

El término de riesgo financiero en un sentido amplio hace referencia no solo a la posibilidad de que los resultados obtenidos sean menores, sino también mayor rentabilidad de la esperada, teniendo en cuenta la incertidumbre que caracteriza a las operaciones realizadas en los mercados financieros y crediticios, al igual que a la volatilidad de éstos.

- h. **Riesgo Operacional u Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones del recurso humano, de los procesos, de la tecnología, de la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal asociado a tales factores.
- i. **Riesgo de Contraparte:** Posibilidad de que en un contrato financiero del cual el banco sea parte, cualquier contraparte sea incapaz de cumplir con cualquiera de sus obligaciones financieras, haciendo que el banco incurra en una pérdida.
- j. **Riesgo de Liquidez:** Es la posibilidad de una pérdida económica del banco debido a la dificultad de liquidar activos o de obtener recursos financieros en condiciones habituales.
- k. **Riesgo de Precio:** Es la posibilidad de que ocurra una pérdida económica debido a variaciones adversas en el precio de mercado de un instrumento financiero o debido a la indeterminación del precio en un momento dado.
- l. **Riesgo de Tasa de Interés:** Es la posibilidad de que ocurra una pérdida económica debido a variaciones adversas en las tasas de interés.
- m. **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de incurrir en pérdida como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones o procedimientos, así como por efecto de estipulaciones contractuales. El riesgo legal surge también de actuaciones malintencionadas, negligentes o involuntarias que afectan la formalización, efectividad o ejecución de contratos o transacciones.
- n. **Riesgo de Reputación:** La posibilidad de que, debido a la afectación del prestigio del banco, se incurra en pérdidas económicas. Incluye, entre otros, el efecto del blanqueo de capitales.
- o. **Riesgo Estratégico:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por decisiones de las altas autoridades del banco asociadas a la creación de ventajas competitivas sostenibles. Se encuentra relacionado a fallas o debilidades en el análisis del mercado, tendencias e incertidumbres del entorno, competencias claves del banco y en el proceso de generación e innovación de valor.
- p. **Riesgo de Tecnología de la Información:** Es la posibilidad de pérdidas económicas derivadas de un evento relacionado con la infraestructura tecnológica, el acceso o uso de la tecnología, que afecta el desarrollo de los procesos del negocio y la gestión de riesgos del banco, al atentar contra la confidencialidad, integridad, disponibilidad, eficiencia, confiabilidad, cumplimiento u oportunidad de la información.
- q. **Riesgo de Concentración:** Alto nivel de exposición que podría causar pérdidas en el banco las cuales pudieran afectar la solvencia o capacidad de mantener sus operaciones. Las concentraciones de riesgo pueden surgir en los activos, pasivos u operaciones fuera de balance.

VI. BASE LEGAL

El presente Manual de Gestión Integral de Riesgos se sustenta en las siguientes disposiciones Legales:

- LEY No. 17 del 21 de abril de 2015: Que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

El Banco ofrecerá asistencia crediticia y técnica para satisfacer las necesidades de la actividad agropecuaria y agroindustrial, de manera prioritaria al sector de escasos recursos y sus grupos organizados, y una atención especial al micro, pequeño y mediano productor, en cumplimiento del mandato constitucional.

Basados en el Artículo 37 de la presente ley relacionado a la Continuidad del negocio, en cumplimiento de las normas legales sobre el régimen bancario, el Banco contará con políticas, normas y procedimientos para asegurar que sus operaciones se puedan mantener y recuperar de forma oportuna en el evento de cualquier interrupción significativa que afecte su operatividad, con el propósito de minimizar las consecuencias que puedan surgir de dicha interrupción.

Seguido a lo anterior, el Banco mantendrá una Gestión Integral de Riesgos en sus diferentes áreas técnicas y administrativas, a fin de minimizar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuestos, de acuerdo con la complejidad de sus operaciones, productos y servicios.

- LEY No. 23, de 27 de abril de 2015: Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones.

El Objeto de esta ley, en su artículo 1, es el marco regulatorio para que los diferentes organismos de supervisión, así como las entidades, personas naturales y jurídicas sujetas a esta supervisión, establezcan:

- Las medidas para identificar, evaluar y entender los riesgos y consecuencias del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los controles apropiados para su mitigación con el objeto de proteger la integridad del sistema financiero y de otros sectores de la economía del país.

En el Título IV, sujetos obligados y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión, específicamente en el Capítulo 1 sobre los Sujetos Obligados Financieros, lo define de la siguiente manera:

- "Son sujetos obligados financieros, los supervisados por la Superintendencia de Bancos de Panamá para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas".
- En la ley 21 de 10 de mayo de 2017, en su artículo 123, se adicionaron los literales h, i, j, k y l; y un Parágrafo Transitorio al numeral 1 del artículo 22 de la presente ley.
- El Banco de Desarrollo Agropecuario está identificado expresamente en el literal j, explicado en el punto anterior, como "**Sujeto Obligado Financiero**".
- El Parágrafo Transitorio en mención dice lo siguiente: "*Los procesos de supervisión y los procesos sancionatorios administrativos iniciados por la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, antes de la entrada en vigencia de esta disposición, se continuarán tramitando ante esta instancia hasta su culminación, según lo dispone la presente*".

- **LEY BANCARIA** - texto único: Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008.

En el marco de esta ley, se crea la Superintendencia de Bancos como organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera. Tendrá competencia privativa para regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes.

- **RESOLUCIÓN No.028 de 2019**: Código de Ética y Conducta del BDA.

En la Gaceta Oficial Digital del lunes 15 de julio de 2019, establece los principios y normas de conducta ética, que deben cumplir todos los colaboradores e integrantes de la Junta Directiva del Banco para el cumplimiento de la misión, la visión, valores y los objetivos estratégicos del Banco. Por lo tanto, será aplicable a los miembros de la Junta Directiva y a todo el personal del Banco, que se encuentre en el ejercicio de sus funciones, tanto dentro como fuera de la República de Panamá.

Este documento tiene como propósito establecer mediante un lenguaje claro y preciso, comportamiento que se espera de cada uno de nosotros, dentro del marco legal que lo delimita.

El comportamiento ético es un conjunto de valores, normas y principios que impulsa a mantener la integridad de las instituciones. Es por ello, que en esta entidad nos preocupamos por establecer normativas que estimulen en cada uno de los colaboradores el propósito de mantener principios que brinden una imagen de excelencia.

- **ACUERDO No. 005 – 2011**: Del 20 de septiembre de 2011, de la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio del cual se dicta un nuevo Acuerdo que actualiza las disposiciones sobre Gobierno Corporativo.

El artículo 55 de la Ley Bancaria establece que los bancos estarán obligados a cumplir con las normas de gobierno corporativo dictadas por la Superintendencia.

El presente Acuerdo, en lo que respecta a los fundamentos de un buen gobierno corporativo, a la estructura y las responsabilidades de las juntas directivas, y a la relación entre las juntas directivas y la gerencia superior, establece lineamientos que sirven como guías para que los bancos se estructuren adecuadamente dentro de sanas y seguras prácticas bancarias; y que también se constituyen en parámetros de referencia bajo los cuales la Superintendencia de Bancos realizará las evaluaciones sobre la gestión de cada banco.

Mediante el presente Acuerdo la Superintendencia de Bancos, al requerir a los bancos la existencia de un marco claro de control interno, proveerá a esta institución con una herramienta adecuada de supervisión para requerir a los bancos un entorno apropiado de control interno. Además, un claro marco, contribuye a proveer guías explícitas para las juntas directivas y la administración del banco sobre sus responsabilidades, y de esa manera reducir el riesgo operativo.

- **ACUERDO No.008-2010:** Del 01 de diciembre de 2010, de la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio del cual se dictan disposiciones sobre Gestión Integral de Riesgos.

En su artículo 1 del presente acuerdo, menciona taxativamente que será aplicable a los bancos oficiales, a los bancos de licencia general y a los bancos de licencia internacional de los cuales la Superintendencia de Bancos sea el supervisor de origen.

En el artículo 11, menciona textualmente que los bancos deberán contar con una unidad de administración de riesgos, independiente de las unidades de negocios encargada de la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la entidad, pudiendo comprender a su vez unidades especializadas para riesgos específicos, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones y la estructura del banco. Dicha unidad estará bajo la supervisión y dirección del comité de riesgos o la instancia responsable de la gestión de riesgos.

- **ACUERDO No.004-2013:** Del 28 de mayo de 2013, de la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio del cual se establecen disposiciones sobre la gestión y administración del riesgo de crédito inherente a la cartera de crédito y operaciones fuera de balance.

En el Capítulo II, en su artículo 4, menciona muy claramente lo siguiente: Todo banco deberá contar con un sistema estructurado e integral de gestión del riesgo de crédito, que le permita la adecuada identificación, medición, monitoreo, control, mitigación e información del riesgo de crédito en todas las etapas del proceso o ciclo de crédito.

Dicho sistema deberá incluir también la administración del crédito, la cual comprende las etapas de planeación, otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, al igual que su clasificación y requerimientos de provisiones.

- **ACUERDO No. 011-2018:** Del 11 de septiembre de 2018, de la Superintendencia de Banco de Panamá, por medio del cual se dictan nuevas disposiciones sobre Riesgo Operativo.

En su artículo 1, el presente acuerdo establece los principios, criterios generales y parámetros mínimos que los bancos deben observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión de riesgos operativo, el cual debe incluir la identificación, medición, mitigación, monitoreo y control, e información.

- **ACUERDO No. 002-2018:** Del 23 de enero de 2018, de la Superintendencia de Banco de Panamá, por medio del cual se establecen las disposiciones sobre la gestión de Riesgos de Liquidez y la ratio de cobertura de liquidez a corto plazo.

Los principios de la gestión del riesgo de liquidez están destinados a garantizar, con un alto nivel de confianza, que el banco está en condiciones de hacer frente a sus obligaciones de liquidez intraída y en un periodo mayor de tensiones de liquidez que afecten en el financiamiento, tensiones que hayan podido originarse en la propia entidad o en el conjunto del mercado.

Para tales efectos, el banco además de mantener un buen gobierno corporativo y sólidas prácticas de gestión de riesgos de liquidez, deberán asegurarse de cumplir con los siguientes lineamientos: posición de liquidez suficiente, que esta posición de liquidez guarde relación con la complejidad de sus operaciones, utilizar supuestos suficientemente conservadores y no permitir que las tensiones derivadas de la competencia comprometan la integridad de su gestión.

- **ACUERDO No. 5-2001:** Del 3 de diciembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos de Panamá, por medio del cual se establecen las disposiciones sobre la gestión de Riesgos de Mercado.

Para los efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se entenderá por "riesgo de mercado" a los riesgos de pérdida derivados de movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros donde se mantengan posiciones, con relación a las operaciones que figuren tanto dentro como fuera del balance.

La exposición de los Bancos a los riesgos de mercado, tanto simples como multidimensionales, es consecuencia de variaciones en los factores de riesgo que afectan a los precios de mercado. Estos factores incluyen, aunque no se limitan a ellos, los siguientes:

- a) Riesgos por las tasas de interés;
- b) Riesgos por valores patrimoniales;
- c) Riesgos por tipos de cambio;
- d) Riesgos por precios de mercancías
- e) Riesgos por instrumentos derivados.

Los Bancos deberán establecer políticas, procedimientos y guías adecuadas para la identificación y administración de los riesgos de mercado. Los mismos incluirán el establecimiento de límites de exposición a los que se encuentran sujetas las posiciones afectas a riesgos de mercado. De la misma manera, se deberán establecer canales de comunicación efectivos con el fin que las áreas involucradas en la toma, registro, identificación y administración de riesgos de mercado tengan conocimiento de los riesgos asumidos.

- **ACUERDO No. 003-2012** del 22 de mayo de 2012, de la Superintendencia de Bancos de Panamá, por el cual se establecen lineamientos para la gestión del riesgo de la Tecnología de la Información"

En el capítulo II en el artículo 3, dice que los bancos deberán contar con una estructura organizacional acorde a su tamaño, complejidad de sus operaciones y perfil de riesgo, que les permita gestionar la TI y sus riesgos asociados.

La unidad de administración de riesgo u otra unidad equivalente responsable existente en el banco, tendrá entre sus funciones la gestión de los riesgos de TI, debiendo cumplir, además de las responsabilidades establecidas en el Acuerdo sobre Gestión Integral de Riesgo, con lo siguiente:

1. Gestionar el riesgo de TI.
2. Analizar, revisar e implementar los controles tecnológicos y operativos necesarios para la debida administración del riesgo inherente de las

innovaciones de TI que se implementen en el banco, así como de los nuevos productos y servicios propuestos por las unidades de negocios.

Y, por último, para velar por la seguridad de la información, se debe crear una Unidad de Seguridad de la Información, constituida de conformidad con lo establecido en el Acuerdo # 006-2011 sobre Banca Electrónica, por medio del cual se establecen lineamientos sobre banca electrónica y la gestión de riesgos relacionados.

VII. ESTRUCTURA PARA UNA ADECUADA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

• ETAPAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Gerencia Ejecutiva de Riesgos ha estructurado su proceso de gestión integral de riesgos en un proceso conformado por al menos seis etapas, consistentes y continuas para los riesgos inherentes al tipo de actividad que realiza el Banco. La revisión de cada etapa será presentada en informes mensuales que consoliden los diferentes tipos de riesgos identificados y su interrelación.

- **Identificación:** Es un proceso que se dirige a entender y reconocer los diferentes tipos de riesgos que existen en las operaciones del Banco, permite determinar de manera preventiva acciones a seguir dado que se identifican y clasifican eventos de orden interno y externo. En esta etapa se cuenta con la matriz de riesgos, identificando los diferentes tipos y factores de riesgo a los que este expuesta la entidad.
- **Medición:** En esta etapa se cuantifica el nivel de exposición a los diferentes tipos de riesgos identificados, la medición efectuada considera la frecuencia e impacto que podrían ocasionar la ocurrencia de eventos adversos. La medición se realizará con herramientas desarrolladas por la Gerencia Ejecutiva de Riesgos de acuerdo con los principios y lineamientos establecidos.
- **Monitoreo:** Mediante la implementación de sistemas de información se realizará un monitoreo periódico de los factores de riesgo identificados, esto ayudará a detectar y corregir oportunamente deficiencias y/o incumplimientos en las políticas, normativas y procedimientos para cada uno de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el Banco.
- **Control:** Es el conjunto de actividades que se realizarán con la finalidad de disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso. Cada área en el Banco tendrá la responsabilidad de establecer controles a los riesgos a los que se enfrenta, la Gerencia Ejecutiva de Riesgos realizará el seguimiento de los mismos.
- **Mitigación:** Corresponde a las acciones realizadas, los mecanismos y/o coberturas implementadas por el Banco, para reducir al mínimo las pérdidas incurridas, como consecuencia de la materialización de los sucesos o eventos adversos. Se definirá los mitigantes para cada tipo de riesgo, identificando su procedimiento, responsables y acciones a seguir en caso de que los límites sean excedidos.
- **Divulgación de la Información:** la Gerencia Ejecutiva de Riesgos establecerá un plan de comunicación que asegure de forma periódica la

distribución de información apropiada, veraz y oportuna sobre la gestión integral de riesgos, destinada a la Junta Directiva, Comité de Riesgo y la Gerencia General, así como a las distintas áreas que participan en la toma de decisiones y en la gestión de riesgos. Acompañando el Plan de Trabajo Anual de la Gerencia Ejecutiva de Riesgos se planificarán las actividades de comunicación orientadas a fortalecer la cultura de Gestión Integral de Riesgos con las diferentes áreas coadyuvando así al proceso de autodiagnóstico.

- **ESTRUCTURA Y FUNCIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS**

La estructura organizacional para la gestión integral de riesgos delimita claramente las obligaciones, funciones y responsabilidades, así como los niveles de dependencia. La Gestión Integral de Riesgos del Banco considera los requerimientos normativos, en cuanto a la estructura y funciones para la Gestión Integral de Riesgos, por lo cual se diferencia en la presente norma las diferencias a nivel corporativo y Regionales y Sucursales.

- **JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva del Banco es la responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos para gestionar apropiadamente los riesgos que la entidad afronta. Además, velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas de los entes reguladores, así como de la aprobación del Manual de Gestión Integral de Riesgos y de sus respectivas modificaciones o actualizaciones.

La Junta Directiva del Banco es responsable del cumplimiento del párrafo anterior y adicionalmente es responsable de lo siguiente:

- Establecer el perfil de riesgo aceptable del banco, para lo cual requiere tener un conocimiento y entendimiento de los riesgos a los que está expuesto el Banco.
- Designar los miembros que compongan el Comité de Riesgo.
- Aprobar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la Gestión Integral de Riesgos a fin de contar con la infraestructura, metodología y personal apropiado.
- Evaluar y aprobar sus planes de negocio con la debida consideración de los riesgos asociados.
- Asegurar que el banco mantenga un nivel de suficiencia patrimonial congruente con su perfil de riesgo.
- Aprobar las políticas, procedimientos y estructuras de límites de riesgos para las diferentes áreas operativas y de negocio del Banco.
- La Junta Directiva y la gerencia General del Banco deberán atribuir a la Gerencia Ejecutiva de Riesgos la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás colaboradores del banco y el poder de veto en la toma de decisiones que estén relacionadas al Riesgo Integral del Banco.

La Junta Directiva del Banco remitirá a la Superintendencia de Bancos una "Certificación", suscrita en representación por su Presidente y su Secretario, que haga constar lo siguiente:

- Que la Junta Directiva conoce los estándares contemplados en el presente Manual y las normativas establecidas, así como sus responsabilidades.

- Que el Banco cuenta con una gestión integral de riesgos acorde a los criterios establecidos en el presente Manual y las normativas establecidas y al tamaño y complejidad de sus operaciones y servicios.
- Que la Junta Directiva ha sido puesta en conocimiento de la información proporcionada por la Gerencia General, los informes del Comité de Auditoría, Comité de Riesgos, de los auditores externos y Contraloría General de la Republica, relacionaos a la gestión Integral de Riesgos y que las medidas correctivas constan en las actas correspondientes.

Dicha certificación podrá ser presentada en documento colectivo o individual y las firmas deberán ser notariadas. Esta certificación será suscrita y remitida dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre fiscal.

- GERENCIA GENERAL:

Es la responsable de implementar la gestión integral de riesgos de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobadas por la Junta Directiva, velando por su adecuado seguimiento y cumplimiento al interior del Banco.

La Gerencia General es responsable de ejercer las siguientes funciones:

- Asegurar la consistencia entre las operaciones y los niveles de toleración al riesgo definidos.
- Conocer de los niveles de riesgos asumidos por el Banco.
- Establecer programas de revisión por parte de la Gerencia Ejecutiva de Riesgos y del resto de las unidades de negocios, con respecto al cumplimiento de objetivos, principios, procedimientos y controles en la realización de operaciones, así como de los límites de exposiciones y niveles de tolerancia al riesgo.
- Asegurarse que la gerencia Ejecutiva de Riesgos cuente con el presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones.
- Asegurarse de la existencia de adecuados sistemas de almacenamiento, procesamiento y manejo de información.
- Asegurarse que se establezcan programas de capacitación y actualización para el personal de la Gerencia ejecutiva de Riesgos y todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgos para el Banco.
- Establecer procedimientos que aseguren un apropiado flujo, calidad y oportunidad de la información entre las unidades de negocio y la Gestión Integral de Riesgos, y para todo aquel involucrado en las operaciones que impliquen riesgos para el Banco.

- COMITÉ DE RIESGOS:

la Junta Directiva del Banco deberá constituir el Comité de Riesgo el cual responderá a ésta, cuyas funciones principales serán establecer los objetivos y políticas para la Gestión Integral de Riesgos, así como los límites de exposición al riesgo que hayan sido aprobadas por la Junta Directiva.

El Comité de Riesgos deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses para el cumplimiento de sus fines y el contenido de cada una de las reuniones deberá hacerse constar por escrito detalladamente en las respectivas actas acompañadas de los informes que reflejen fielmente lo discutido y las decisiones tomadas, o por otros medios electrónicos, siempre y cuando estos últimos tengan para todos los efectos la misma validez legal.

El Comité de Riesgo estará integrado por:

- Al menos Dos Miembros de la Junta Directiva.
- Gerente General, o Subgerente General.
- Gerente Ejecutivo de Auditoría Interna, o Subgerente Ejecutivo de Auditoría Interna. Este miembro se asigna, siempre y cuando no sea uno de los dos miembros de la Junta Directiva, el cual debe ser parte del Comité de Auditoría.
- Gerente Ejecutivo de Riesgo, o Subgerente Ejecutivo de Riesgos.
- Gerente Ejecutivo de Cumplimiento, o Subgerente Ejecutivo de Cumplimiento.
- Los responsables de las áreas de negocios y cualquier otro Ejecutivo que se designen por la Junta Directiva.

Será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades bancarias reguladas y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá, contar con una Unidad de Administración de Riesgos, que en sus defectos esta unidad está representada dentro del Banco por la Gerencia Ejecutiva de Riesgos.

Entre otras, el Comité de Riesgos del Banco tendrá a cargo la ejecución de las siguientes funciones:

- Dar seguimiento a las exposiciones a riesgos y comparar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el Comité de Riesgos debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia del Banco.
- Evaluar el desempeño de la Gerencia Ejecutiva de Riesgos, el cual deberá quedar debidamente documentado.
- Reportar a la Junta Directiva los resultados de sus valoraciones sobre las exposiciones al riesgo del Banco.
- Avalar límites, estrategias y políticas que coadyuven con una efectiva administración de los riesgos, así como definir los escenarios y el horizonte temporal en los cuales pueden aceptarse excesos a los límites o excepciones a las políticas, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva, así como los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación.
- Desarrollar y proponer procedimientos y metodologías para la administración de los riesgos.
- Proponer planes de contingencia en materia de riesgos los cuales serán sometidos a la aprobación de la Junta Directiva.
- Las funciones y requerimientos que le establezca la Junta Directiva.

- **GERENCIA EJECUTIVA DE RIESGOS:**

Es la unidad de administración de riesgos integrales que por cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Bancos de Panamá a través del acuerdo del acuerdo # 008-2010, es la Responsable de la Gestión Integral de Riesgos, y será la encargada de ejecutar las políticas y procedimientos, de conformidad con lo establecido en la normativa del ente regulador y del presente Manual de Gestión Integral de Riesgos. Esta unidad tendrá como principal función la de identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar los diferentes tipos de riesgo y la interrelación que existe entre los mismos, en forma independiente de las áreas de negocios y de registro de operaciones.

Los integrantes de la unidad de administración de riesgos deberán poseer la experiencia y conocimientos técnicos que les permitan el adecuado cumplimiento de sus funciones.

En la parte sustantiva de sus funciones, la Gerencia Ejecutiva de Riesgos reportará al comité de riesgos. Para los aspectos administrativos de sus funciones será supervisada por la Gerencia General.

La evaluación de las funciones de la Gerencia Ejecutiva de Riesgos será responsabilidad conjunta del comité de riesgos y el gerente general.

La Gerencia Ejecutiva de Riesgos es responsable de informar y presentar al menos trimestralmente al comité de riesgos, al gerente general y a las áreas de decisión correspondientes, sobre la eficacia de los mecanismos relacionados a la medición de los riesgos, el grado de exposición, los límites y la administración de estos de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos por el Banco.

La Gerencia Ejecutiva de Riesgos deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Identificar, evaluar y controlar integralmente todos los riesgos que son relevantes para la entidad. Con tal propósito podrá:
 - i. Contar con modelos y sistemas de medición de riesgos congruentes con el grado de complejidad y volumen de sus operaciones, que reflejen en forma precisa el valor de las posiciones y su sensibilidad a diversos factores de riesgo.
 - ii. Asegurar que las áreas responsables suministren la información necesaria que será utilizada en los modelos y sistemas de medición de riesgos y que se encuentre disponible de manera oportuna.
 - iii. Evaluar permanentemente los modelos y sistemas referidos, cuyos resultados deberán presentarse al comité de riesgos.
 - iv. De acuerdo con la complejidad y volumen de sus operaciones, ejecutar un programa periódico de pruebas retrospectivas (back testing), en el cual se comparen las estimaciones de la exposición por tipo de riesgo de los modelos internos contra los resultados efectivamente observados para el mismo período de medición y llevar a cabo las correcciones necesarias modificando el modelo cuando se presenten desviaciones, quedando documentado.
 - v. Asegurar que toda deficiencia detectada respecto a la calidad, oportunidad e integridad de la información empleada por la unidad de administración de riesgos sea reportada a las áreas responsables de su elaboración y control.
- b. Llevar a cabo estimaciones de la exposición por tipo de riesgo.
- c. Presentar al menos trimestralmente al comité de riesgos o a la instancia responsable para su consideración las herramientas y técnicas para identificar y analizar riesgos y las metodologías, modelos y parámetros para medir y controlar los distintos tipos de riesgos a que se encuentra expuesto el banco.
- d. Verificar la observancia de los límites globales y específicos, así como los niveles de tolerancia aceptables por tipo de riesgo, desglosados por unidad de negocio o factor de riesgo, causa u origen de éstos, utilizando para tal efecto los modelos, parámetros y escenarios para la medición y control de riesgo aprobados por el citado comité. En el caso de riesgos que no son susceptibles

de cuantificar, debe obtenerse información que permita evaluar el probable perjuicio de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia del banco.

e. Proporcionar al comité de riesgos o a la instancia responsable la información relativa a:

i. La exposición a los diferentes riesgos que son relevantes para el banco, con la periodicidad que se le haya determinado.

ii. El impacto sobre la suficiencia de capital que conlleva la toma de riesgos por la entidad, considerando los análisis de sensibilidad bajo diferentes escenarios (stress testing), incluyendo eventos extremos.

iii. Las desviaciones que se presenten con respecto a los límites de exposición y a los niveles de tolerancia al riesgo establecidos. Esta información deberá entregarse en forma inmediata a la administración superior y a los responsables de las áreas de negocio involucradas, así como al comité de riesgos o a la instancia responsable.

iv. Sugerencias respecto a acciones correctivas que pueden implementarse como resultado de una desviación respecto a los límites de exposición y niveles de tolerancia al riesgo autorizados.

v. La evolución histórica de los riesgos asumidos por la entidad.

f. Investigar y documentar las causas que originan desviaciones a los límites establecidos de exposición al riesgo, identificar si dichas desviaciones se presentan en forma reiterada e informar de manera oportuna sus resultados al comité de riesgos o a la instancia responsable, al gerente o administrador y al responsable de las funciones de auditoría interna de la entidad.

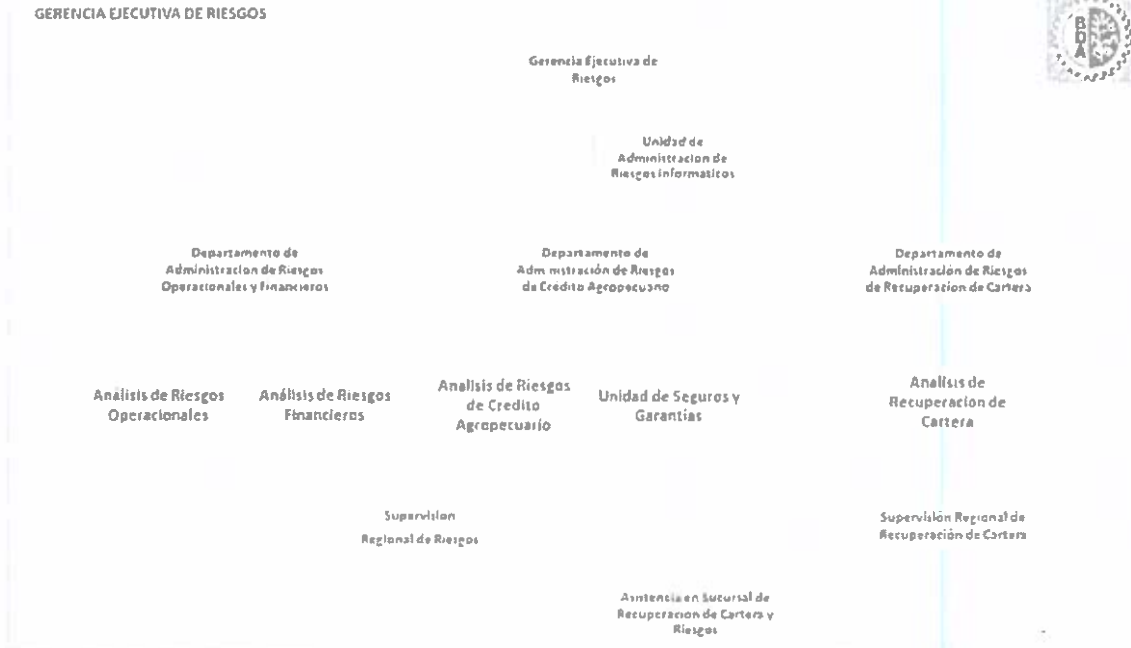
g. Instruir para que se den disminuciones a las exposiciones observadas y modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo según sea el caso.

h. Elaborar y presentar al comité de riesgos o a la instancia responsable las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que presentan.

i. Analizar y evaluar permanentemente los supuestos y parámetros utilizados en los análisis requeridos.

j. Cualquier otra función que le requieran el Comité de Riesgos.

A continuación, adjuntamos la estructura organizativa de la Gerencia Ejecutiva de Riesgos:



• POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Las políticas, normas y procedimientos establecidas por Banco responden a la complejidad y al volumen de las operaciones que caracterizan al modelo de negocios y al perfil de riesgos que está asumiendo la entidad, estas políticas establecen los niveles de exposición considerados como aceptables para cada tipo de riesgo. Estos niveles pueden enunciarse de distinta forma, pudiendo entre otros, expresarse a través de restricciones para realizar determinadas operaciones o mediante la definición de límites de tolerancia al riesgo.

En base a lo anterior, la Gerencia Ejecutiva de Riesgos, ha logrado identificar los riesgos del Banco estructurados con sus respectivos Manuales de Procedimientos y Normativos:

1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AGROPECUARIO:

Tendrá como objetivo controlar los niveles de riesgo asumidos por el BDA, a través del análisis de la información en el otorgamiento de créditos agropecuarios y la proposición de Políticas establecidas, con el fin que tiendan a mantener dichos riesgos en niveles aceptables para la institución.

o Administración de Seguros y Garantías:

Dentro del departamento se liderarán también las actividades referentes a la Administración de los Seguros y Garantías de la cartera de préstamos y los Seguros de los Riesgos propios del BDA, de acuerdo a los lineamientos y políticas que se establezcan de conformidad con la normativa vigente, con la finalidad de reducir los riesgos de la cartera de préstamos y de los riesgos propios del BDA.

Los Riesgos identificados son:

- a. Riesgos de Crédito
- b. Riesgo de Contraparte

2. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS:

Tendrá como objetivo el contribuir al proceso de supervisión, a través del análisis de la información asociada a los riesgos financieros y operacionales, así como sus respectivos procesos de gestión, para el cumplimiento por parte de las instituciones financieras en el marco de los procedimientos institucionales y la normativa legal vigente.

Los Riesgos identificados son:

- a. Riesgos Operativos
 - i. Riesgo Legal
 - ii. Riesgos de la Naturaleza
 - iii. Riesgo de Reputación
 - iv. Riesgo Estratégico
- a. Riesgos Financieros
 - v. Riesgos de Liquidez
 - vi. Riesgo de Precio
 - vii. Riesgo de Tasa de Interés
 - viii. Riesgo de Concentración

3. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA:

Liderará a través de las actividades de Gestión de Recuperación de Cartera integrada a la Gestión Integral de Riesgos a los que se encuentra expuestos el Banco de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a los lineamientos y políticas que se establezcan de conformidad con la normativa vigente.

4. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS:

Proveerá un marco de metodología y estandarización en riesgos tecnológicos y en seguridad de la información al BDA, detectando en forma temprana causas de desvíos con la finalidad de implementar y administrar sistemas, políticas y normativas de seguridad en riesgos informáticos.

Los Riesgos identificados son:

- a. Riesgos de Tecnología de la Información

VIII. MANUALES PROPUESTOS SEGÚN ANÁLISIS REALIZADO

Según el análisis de riesgo realizado al BDA, se ha establecido 5 componentes que van desde lo integral a lo específico, de acuerdo a la estructura aprobada por el Banco, donde se establecerán los siguientes manuales de procedimientos y normativos para el desarrollo y cumplimientos de las normas establecidas.

Cada Manual establecido tendrá desarrollado sus procesos, definiciones, matrices, cálculos, tipos de reportes y calendarios de cumplimientos, basado en los acuerdos bancarios que le rigen a cada uno.

Definiremos a continuación cada uno de ellos como preámbulo conceptual:

- **MANUAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS**

El Manual de Administración Integral de Riesgos, contempla en forma práctica las definiciones, metodologías, políticas y procedimientos, así como el establecimiento de estrategias, límites y mecanismos de control y seguimiento que realizará el Banco en lo referente a la Administración Integral de Riesgos. El manual representa una herramienta de consulta y aplicación obligatoria para todos los colaboradores del Banco, en el desempeño de sus actividades y funciones.

- **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO AGROPECUARIO**

El Banco contará con un Sistema Estructurado e Integral de Gestión del Riesgo de Crédito, que le permitirá la adecuada identificación, medición, monitoreo, control, mitigación e información del riesgo de crédito en todas las etapas del proceso o ciclo de crédito.

- **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA**

La recuperación oportuna del capital permite financiar nuevos préstamos: mientras que la recuperación de intereses origina los fondos que facilitan el funcionamiento del Banco, de allí, la necesidad de ser eficientes y dinámicos en la acción de recuperar.

El presente manual, establece las normas, pautas y parámetros aplicables para la recuperación de los proyectos financiados, por tanto, debe ser utilizado por los colaboradores del Banco, con la finalidad de lograr las metas establecidas.

- **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS**

El Manual de Administración de Riesgos Operacionales y Financieros, establecerá dos aspectos importantes sobre la Gestión Integral de Riesgos para el Banco, los cuales son los siguientes:

Por la parte de los Riesgos Operacionales, se establecen los principios, criterios generales y parámetros mínimos que el Banco debe observar en el diseño, desarrollo y aplicación de la Gestión de Riesgos Operacionales, el cual debe incluir la identificación, medición, mitigación, monitoreo y control, e información.

En relación a los Riesgos Financieros, los principios están destinados a garantizar, con un alto nivel de confianza, que el banco está en condiciones de hacer frente a sus obligaciones de liquidez intraída y en un periodo mayor de tensiones de liquidez que afecten en el financiamiento, tensiones que puedan originarse en la propia entidad o en el conjunto del mercado.

También establece políticas, procedimientos y guías adecuadas para la identificación y administración de los riesgos financieros. Los mismos incluirán el establecimiento de límites de exposición a los que se encuentran sujetas las posiciones afectas.

• **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN RIESGOS INFORMÁTICOS**

En el Manual de Administración de Riesgos Informáticos, se identifican, miden, dan seguimiento, controlan, mitigan e informan a las áreas operativas de los riesgos informáticos a los que se encuentren expuestos, de acuerdo al tamaño y complejidad de sus operaciones, productos y servicios del Banco.

SEGUNDO: El presente Manual de Gestión Integral de Riesgos sustituirá y dejará sin efectos jurídicos algunos el Manual de Cobros que fue aprobado mediante a Resolución No.014-2019 de 17 de abril de 019.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10 y 11 numerales 1 y 2 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al día primero (01) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

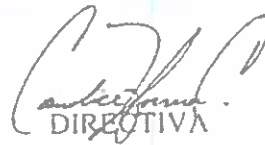
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuario



DIRECTIVA
CANDICE HERRERA
Secretaria General del Instituto de
Investigación Agropecuaria de Panamá

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: _____

Fecha: 10/12/19

Hora: 3:22 pm



*Banco de Desarrollo Agropecuario
Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 036-2019
(De 01 de noviembre de 2019)**

Por la cual se aprueba el Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015 reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario como entidad para el fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con los artículos 8 y 11 numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, atribuye a la Junta Directiva, aprobar los programas de créditos, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento de crédito y su refinanciamiento, los cobros, castigos, sancionamientos y demás operaciones administrativas del Banco.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 17 de 2015, las resoluciones que emita la Junta Directiva necesitan para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre que exista quórum, el cual se constituye para cada sesión con la asistencia de tres de sus miembros.

Que cada año estamos experimentando los efectos del cambio climático, el cual es una realidad y está afectando a todas las actividades que se desarrollan en el país, especialmente en la actividad agropecuaria. Como banco de fomento y desarrollo agropecuario, comprometidos con la población rural y con los productores es necesario enriquecer las actividades de nuestro sector, ya que, afrontamos variaciones climatológicas, esta situación ha llevado al productor acoplar las prácticas agrícolas y pecuarias a las nuevas condiciones ambientales que hoy por hoy se enfrenta, como consecuencia, es oportuno elaborar y proponer políticas que ayuden a mitigar los efectos negativos provocados por la variación climática, es por ello que presentamos esta propuesta de "Programa de Crédito" en acción para la adaptación de sistemas para evitar y resistir a los efectos climáticos actuales o pronosticados, al mismo tiempo, apoyando al agro y a la seguridad alimentaria.

Que con este programa estaríamos colaborando con la iniciativa del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de apoyar las estrategias del plan de sequía y mitigar los efectos del Estado de Emergencia que decretó esa institución

Que en la presente sesión existe quórum, y se ha sometido a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para Aprobar la creación del Programa de Rehabilitación de Productores Agropecuarios 2019-2024, dentro del "Plan de Acción Uniendo Fuerzas", específicamente en el "Plan Hombro a Hombro", con la finalidad de rescatar a los productores para el período de septiembre a diciembre de 2019, de manera que se les pueda apoyar en forma directa, y que puedan regresar a su actividad productiva, eleven sus ingresos, se genere mano de obra, y además, se incremente la oferta de productos agropecuarios.

Que luego de considerar la propuesta antes referida, los miembros presentes han votado dando su aprobación, la Junta Directiva, en ejercicio de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del "Programa de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que se regirá por las normas generales del Banco, establecidas para el otorgamiento de créditos, y las disposiciones especiales siguientes:

1. Propósito:

Apoyar mediante créditos blandos, el desarrollo de proyectos con miras a mitigar los impactos negativos del cambio climático, reduciendo los mismos en los proyectos agropecuarios en el marco de la propuesta del gobierno para apoyar al sector agropecuario y a la seguridad alimentaria.

2. Beneficiarios:

Micro, pequeños y medianos productores de todo el país, clientes que estén desarrollando la actividad agropecuaria y que tengan la intención de implementar dentro de sus proyectos tecnologías en pro de la mitigación al cambio climático.

3. Plazo:

El financiamiento se podrá ofrecer con un plazo hasta 25 (veinticinco) años, dependiendo del tipo de proyecto donde se vaya a establecer la tecnología, siempre y cuando se evalúe la generación de ingresos del proyecto alternativo. En este plazo se tomará en cuenta un período de gracia de hasta 2 (dos) años.

4. Monto:

De acuerdo al análisis del programa.

5. Tasa de Interés:

Se propone una tasa de interés del 1%, siempre y cuando las tecnologías se manejen bajo el plan de inversión financiado y que desarrolle la actividad por la cual fue dado el financiamiento.

Nota: Esta tasa de interés prevalecerá sujeto al cumplimiento del programa.

6. Programas:

Las propuestas de créditos que se ofrezcan, serán canalizadas a través de un programa especial de crédito de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto del banco.

7. Garantías:

Se pueden aceptar las siguientes garantías.

DETALLE DE GARANTÍA	MÁXIMA RESPONSABILIDAD CREDITICIA (MRC)
PRENDARIA	
• <i>Agrícola:</i>	
Futura cosecha: Para esto se exigirá carta de intención de compra o contrato notariado de cesión de pago a favor del banco cuando el cliente informe por escrito que la venta de la cosecha se dará a través de los canales regulares.	Hasta el 70% de valor bruto de tasación.
• <i>Ganadera:</i>	
Vacuno de cría	Hasta el 90% de su valor bruto de tasación.
Vacuno de ceba	Hasta el 100% de su valor bruto de tasación.
Vacuno de leche	Contrato lácteo hasta el 90%.
Aviar, porcino y el resto de cría de pequeñas especies	Hasta el 90% de valor bruto de tasación.

HIPOTECARIAS	
• <i>Fincas constituidas</i>	Hasta el 90% de valor bruto de tasación.
FIANZAS	
• <i>Fianzas sean de cualquier empresa aseguradora y afianzadora aprobada por la Superintendencia de Seguros y reaseguros de Panamá.</i>	Hasta el 80% del valor certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA).
• <i>Micro fianza.</i>	
• <i>Cualquier otro mecanismo o medida de afianzamiento.</i>	

8. Requisitos:Personal natural

- ✓ Copia de cédula de identidad personal.
- ✓ Referencias de crédito (Formulario de APC).
- ✓ Derecho de trámite 0.5%.
- ✓ Certificación de propiedad emitido por el Registro Público (en caso que se ofrezca garantía hipotecaria).
- ✓ Certificado municipal del ferrete y recibo de pago actualizado (en caso que se ofrezca garantía prendaria).

Persona Jurídica (Asociaciones u Organizaciones)

- ✓ Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- ✓ Certificación de Personería Jurídica.
- ✓ Información del Representante Legal o Presidente de la Organización y sus dignatarios.
- ✓ Información de beneficiario final.
- ✓ Acta para la tramitación del préstamo.

9. Actividades a Financiar:

Se financiará el componente ambiental considerados dentro de las actividades contempladas y bajo las normas y cumplimientos contenidos en el Manual Normativo de Crédito, tanto agrícolas como pecuarias, agroindustria e infraestructura y equipo. Es importante indicar que este programa apoyará exclusivamente el componente ambiental a los bienes y servicios que se detallan a continuación:

COMPONENTE AMBIENTAL	TIPOS DE FINANCIAMIENTOS
COSECHA DE AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de equipo y materiales para cosecha o captación de agua (bombas de agua, reservorios, pozos, geo membranas, otros).
AHORRO ENERGÉTICO	<ul style="list-style-type: none"> • Compra e instalación de equipo de paneles solares. • Molino de viento. • Cercas eléctricas.
TRATAMIENTO DE DESECHOS	<ul style="list-style-type: none"> • Compra e instalación de biodigestores en proyectos pecuarios. • Compra, construcción e instalación de sistemas para la captación, manejo y tratamiento de desechos líquidos y sólidos (tinas, bombas, estercoleras, otros).
REFORESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de sistemas agroforestales (silvopastoril, reforestación, preservación de bosques de galerías, otros).
PRESERVACIÓN DEL HATO GANADERO	<ul style="list-style-type: none"> • Siembra de bancos de forraje y proteínas para alimentación bovina (pastos de corte para henolaje, ensilaje, otros). • Compra de maquinaria y equipo para confección de ensilaje, henolaje u otro forraje conservado (picadoras, embaladoras, otros). "sin fines comerciales". • Compra de insumos para preparar raciones alimenticias.
RESTAURACION DE SUELOS	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de drenajes y terrazas que ayuden a la conservación del suelo, otras alternativas con impacto positivo a esta medida.
ASISTENCIA TECNICA	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría sobre estas actividades por parte de una persona capacitada en el tema (Idónea).

10. Recomendaciones:

- Establecer el costo de las actividades a financiar para utilizarlos como referencia al momento de la elaboración de la propuesta.
- Supervisión y seguimiento técnico (eficiente y eficaz) por parte del personal del Banco.
- Elaborar un listado de proveedores que ofrezcan servicios para la adquisición y construcción de las actividades a financiar, para mantener una base de datos y poder recomendarlos a los clientes.

11. Restricciones:

- El solicitante debe ser cliente del Banco, con un buen desempeño crediticio y buen manejo del proyecto.
- Si no es cliente, debe tener establecido un proyecto pecuario o desarrollando la actividad agropecuaria.
- Todo crédito otorgado y que no se ejecute el plan de inversión financiado o no desarrolle la actividad por la cual fue dado el financiamiento, se le aplicará la tasa regular de interés o la que el banco considere al momento de la evaluación del proyecto.
- Todo préstamo que registre morosidad imputable al cliente, se le aplicará automáticamente la tasa regular, así como los procedimientos normales de administración de crédito establecidos.

SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 10, 11, numerales 1 y 20 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, al 1º de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE
AUGUSTO VALDERRAMA
Ministro de Desarrollo Agropecuario



DIRECTIVO
MANUEL ARAÚZ
Director del Instituto de Mercadeo Agropecuario



DIRECTIVA
CANDICE HERRERA
Secretaria General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 17/12/19 Hora: 3:21 p.m.